Expediente: **3257/09**
Carátula: **MUÑOZ ADRIANA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS CON FD**
Fecha Depósito: **30/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MUÑOZ SEBASTIAN, -DEMANDADO/A
30715572318221 - DEFENSORÍA OFICIAL II° NOM., -REPRESENTANTE LEGAL
27176961258 - MUÑOZ, ADRIANA INES-ACTOR/A
27176961258 - PEREZ SILVIA VIVIANA, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 3257/09

H102064693328

JUICIO: "MUÑOZ ADRIANA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

EXPTE.N° 3257/09 FECHA DE INICIO:03/11/2009

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Y VISTO: Para resolver la solicitud de ampliación y rectificación de hijuela en los presentes autos caratulados: "MUÑOZ ADRIANA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" de los cuales,

RESULTA:

Que la parte actora Adriana Inés MUÑOZ, acompañó informe del Registro Inmobiliario (SAE 11/10/2023), dando cuenta de la inscripción provisoria del testimonio de hijuela fecha 07/02/2022. Que la razón de haberse inscripto provisoriamente, fue haber omitido consignar el antecedente registral en el testimonio y minuta registral, como así también la fecha a partir de la cual se tiene por adquirido el dominio por la parte actora sobre el inmueble.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del testimonio de hijuela emitido el 07/12/2022, se omitió consignar el antecedente dominial del inmueble adquirido por prescripción, y la fecha exacta a partir de la cual se considera adquirido el dominio. De las constancias de autos, en especial del informe emitido por el Registro Inmobiliario a f. 167, y del antecedente dominial consignado en el folio real integrada a f. 165 de autos, surge como antecedente dominial del inmueble objeto del proceso, que se encontraba inscripto en: Libro 211, folio 230, Serie B Norte, hoy trasladado a matrícula registral N-51220. Respecto a la fecha en que se produjo la adquisición del dominio por la parte actora, de la valoración de las pruebas de hechos y actos posesorios (Copias de actas de nacimientos; boletas de pagos de tributos, servicios, copias fotográficas, testimoniales, compra de materiales de construcción, etc.), ya efectuada mediante sentencia del 07/04/2014 (firme), crearon en el sentenciante la convicción de haberse ejercido efectivamente la posesión por más de 20 años

(arts.2524 inc.7°, 2384,4015 y 4016 del Código Civil). Considero de prudente arbitrio, declarar como fecha en que se adquirió el dominio del inmueble matrícula registral N-51220, el **02/11/2009** (día anterior al de inicio del proceso). En consecuencia, corresponderá hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, ampliando el contenido de la hijuela fecha 07/12/2022, en el siguiente sentido: Consignar como antecedente dominial del inmueble adquirido por prescripción adquisitiva por la parte actora **Adriana Inés MUÑOZ, D.N.I. n° 16.541.215**, (inmueble ubicado en departamento Capital (hoy San Miguel de Tucumán), Provincia de Tucumán, sobre calle Italia n° 29, de las medidas, superficie y linderos consignados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 57453/09, expte n° 28641-L-09, **Nomenclatura catastral: Padrón 21.702, matrícula 3.922, n° de orden 1308, parcela 12, cir. I, Sección 8 A, Manzana 53 D;** que se encontraba inscripto en: Libro 211, folio 230, Serie B Norte, hoy trasladado a matrícula registral N-51220 (f. 165 de autos). Establecer como fecha de adquisición de dominio por la parte actora, a partir del 02/11/2009 (día anterior a la iniciación del proceso), conforme surge de las constancias de autos.

Por ello,

RESUELVO:

I°. HACER LUGAR a la solicitud de ampliación de hijuela solicitada por la parte actora. En consecuencia, se dispone incorporar al testimonio de hijuela expedido en fecha 07/02/2022, y a la minuta de rogación para inscripción ante el Registro inmobiliario, lo siguiente: Consignar como antecedente dominial del inmueble adquirido por prescripción adquisitiva por la parte actora **Adriana Inés MUÑOZ, D.N.I. n° 16.541.215**, (inmueble ubicado en departamento Capital (hoy San Miguel de Tucumán), Provincia de Tucumán, sobre calle Italia n° 29, de las medidas, superficie y linderos consignados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 57453/09, expte n° 28641-L-09, **Nomenclatura catastral: Padrón 21.702, matrícula 3.922, n° de orden 1308, parcela 12, cir. I, Sección 8 A, Manzana 53 D;** que se encontraba inscripto en: Libro 211, folio 230, Serie B Norte, hoy trasladado a matrícula registral N-51220 (f. 165 de autos). Establecer como fecha de adquisición de dominio por la parte actora, a partir del 02/11/2009 (día anterior a la iniciación del proceso), conforme surge de las constancias de autos.

II°. HÁGASE SABER .-

DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR

JUEZ SUBROGANTE

Actuación firmada en fecha 29/11/2023

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.